ESTUDIO PREVIO

CONTRATO DE OBRA

DICIEMBRE 25 DE 2025

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán, a través de la Rectoría presenta los respectivos estudios previos que soportan la contratación de obra.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

VEEDURIAS CIUDADANAS.

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITÁN, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II.

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN

Conforme lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos, deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administración y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

La Constitución Política de Colombia define la educación como un derecho fundamental y un servicio público con función social, cuyo objetivo es el acceso al conocimiento, la ciencia y la cultura. Establece la responsabilidad compartida entre el Estado, la sociedad y la familia

La Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán, es un establecimiento de educación de carácter público, que está al servicio de la comunidad educativa y se desarrolla con fundamento en los principios constitucionales, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Considerando lo establecido en la ley 715 de 2001, el decreto 4791 de 2008, se analiza la conveniencia de suscribir el presente contrato, para el cumplimiento de los fines de la Institución Educativa.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores Públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, el numeral 7 del artículo 25 de la misma norma precisa que toda contratación que celebren las entidades públicas, debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar.

La ley 715 de 2001 en el artículo 11, creó los fondos de servicios educativos con el fin de que, a través de ellos los establecimientos educativos estatales puedan administrar los recursos destinados a financiar sus gastos de funcionamiento e inversión, distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de tales instituciones. El Ministerio de Educación Nacional mediante Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008, derogado y compilado por el decreto único reglamentario del sector educación No. 1075 del 26 de mayo de 2015, reglamentó la administración de los fondos de servicios educativos en los establecimientos educativos estatales.

El decreto único reglamentario del sector educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015, en el artículo 2.3.1.6.3.2 define los fondos de servicios educativos como cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal.

Referente a la utilización de los recursos que ingresar al Fondo de Servicios Educativos, contempla la norma:

Artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto único reglamentario del Sector Educación No. 1075 del 26 de mayo de 2015.

(…)

Numeral 2. Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios. Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva.

La debida conservación de los recursos tangibles de la institución, representados en bienes inmuebles (planta Física); puestas al servicio educativo, demandan en todo momento la ejecución de obras de mantenimiento preventivo y/o correctivo, así como de mejoramientos y adecuaciones menores que prologuen su vida útil.

Con la conservación de la planta física, la institución, garantiza no sólo la adecuada administración de estos recursos (infraestructura), sino también los recursos financieros; procura que en todo momento se cuente con infraestructura educativa en óptimas condiciones para la prestación del servicio educativo, garantizando seguridad y bienestar a los educandos y comunidad educativa en general.

Teniendo en cuenta y de conformidad con lo anteriormente expuesto, la institución educativa JORGE ELIECER GAITÁN, en su sede principal, evidencia deterioro y daños en muro que representa riesgo para los estudiantes que hacen uso de las instalaciones aledañas a la cancha multifuncional, así mismo un muro que hubo necesidad de demoler, por el riesgo que representaba, necesita ser construido nuevamente y adecuar algunas zonas verdes. Las necesidades que se mencionan anteriormente, se deben al deterioro que presenta la infraestructura dada su antigüedad y a su mismo uso diario en labores educativas, factores naturales y otros.

Razón por la cual, la Secretaría de Educación de Bucaramanga, realizó visita de revisión, en donde se puedo determinar la necesidad de realizar las reparaciones y adecuaciones, en el acta de visita se evidenció la situación de novedad estructural en la infraestructura de dos muros sin confinamiento adecuado, el primero es un muro que cierra la zona de aislamiento en el costado nor- occidental de la institución, está perpendicular a muro de cerramiento occidental y a la columna del pórtico que conforma la estructura de los pisos contiguos de aulas; el segundo es un muro bajo que confina la implantación de un árbol contiguo a la cancha del sector suroccidental , las raíces del árbol y el empuje causaron el volcamiento de este elemento que no posee confinamiento alguno.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA:

En relación con lo anteriormente expuesto es fundamental destacar la urgencia de abordar el tema del muro de cerramiento. Estos problemas representan una significativa urgencia para la seguridad y el bienestar de la comunidad educativa. La pronta intervención es esencial para evitar riesgos adicionales y garantizar un entorno seguro para estudiantes, personal y visitantes. La integridad de nuestras instalaciones y la protección de todos los miembros de la comunidad son prioritarias.

3. REGISTRO FOTOGRÁFICO

	
Descripción: Localización del muro afectado en riesgo de colapso. Cara interna.	**Descripción:** Localización del muro afectado en riesgo de colapso. Cara Interna
	
Descripción: Localización del muro afectado en riesgo de colapso. Cara externa	**Descripción:** Localización del muro afectado en riesgo de colapso. Cara externa. El muro no está debidamente confinado .
	
Descripción: Muro en mampostería para confinar la jardinera. El muro se encuentra colapsado por acción de las raíces de los árboles.	**Descripción:** Muro en mampostería para confinar la jardinera. El muro se encuentra colapsado por acción de las raíces de los árboles. .

Dado el evidente deterioro que se presente en la infraestructura física de la I.E. Jorge Eliécer Gaitán de la ciudad de Bucaramanga, la Alcaldía de Bucaramanga, a través de la Secretaría de Educación Municipal, estructuró

proyecto denominado "MEJORAMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL BANCO DE NECESIDADES (BNIES) DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA".

La cual, emitió certificado de disponibilidad presupuestal numero 8135 expedido por la Secretaría de hacienda Municipal de Bucaramanga, por un valor de $185.362.312). del rubro presupuestal 2.3.2.02.02.005.202500000030485.2.2.201052.54129.220402.201 para atender: MEJORAMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS EN EL BANCO DE NECESIDADES (BNIES) DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DIRIGIDO A LA IEO JORGE ELIECER GAITÁN SEDE A PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE MURO DE CERRAMIENTO E INTERVENCIÓN DE ZONA VERDE.

Que mediante Resolución No. 2875 de 2025, "Por la cual se ordena el giro de recursos económicos para el MEJORAMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS EN EL BANCO DE NECESIDADES (BNIES) DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA". Se procedió a transferir a la institución educativa JORGE ELIECER GAITÁN la suma antes mencionada.

Que el rector de la institución, realizó la respectiva incorporación de los recursos al presupuesto del Colegio. Con el fin de proceder a realizare el mejoramiento de la infraestructura educativa según la necesidad identificada tendientes a la ejecución de los recursos transferidos conforme al proyecto previamente aprobado.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario seleccionar una persona natural o jurídica idónea, para que ejecute las actividades de obra correspondientes que contemplan el alcance del objeto contractual.

Adicionalmente y teniendo en cuenta el monto estimado como presupuesto oficial del proceso de selección, se hace necesario seleccionar el futuro contratista a través de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con las reglas contenidas en la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normatividad vigente relacionada con la materia, razón por la cual se deberá adelantar la contratación a través de la realización de un proceso de selección objetiva de contratistas, en observancia de la normatividad legal existente en materia contractual.

Así las cosas se considera justificada la contratación, teniendo en cuenta que es responsabilidad de la Institución Educativa, adelantar las obras necesarias que garanticen la adecuación, mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura, con el fin de alcanzar los propósitos relacionados con el mejoramiento de la calidad de vida de sus estudiantes, garantizando que la comunidad educativa cuente con escenarios debidamente adecuados para la realización de sus actividades académicas, culturales y deportivas, entre otras.

4. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

OBJETO	**CONTRATO DE OBRA PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA FISICA E LA I.E. JOGRGE ELIECER GAITAN, MEDIANTE LA RECONSTRUCCIÓN DE MURO DE CERRAMIENTO E INTERVENCIÓN DE ZONA VERDE**
TIPO	CONTRATO DE OBRA
MODALIDAD	CONTRATACIÓN POR SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.
UNSPSC	72101500 servicio de apoyo para la construcción 72103300 servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura 72152700 servicios de instalación y reparación de concreto 72153900 servicio de preparación de obras de construcción.

4.1 PRESUPUESTO GENERAL: El contrato se celebraría teniendo en cuenta que la I.E. Jorge Eliécer Gaitán, requiere contratar EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA FISICA E LA I.E. JOGRGE ELIECER GAITAN, MEDIANTE LA RECONSTRUCCIÓN DE MURO DE CERRAMIENTO E INTERVENCIÓN DE ZONA VERDE.

FORMULARIO 1
PRESUPUESTO I.E. JORGE ELIECER GAITAN SEDE A

ALCALDIA BUCARAMANGA - 2025 I.E. JORGE ELIECER GAITAN SEDE A								
Nº	**ÍTEM DE PAGO**	**ESPECIFICACIONES**		**DESCRIPCIÓN**	**UND.**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
		GENERAL	**PARTICULAR**					
	1			**PRELIMINARES**				
	1,1			**MEDICIONES**				
	1.1.1	MED.001	1.1.1	Localización y replanteo manual para el proyecto	M2	182,16	$ 3.525,00	$ 642.114,00
	1.1.5	MED.005	1.1.5	Cerramiento en Madera Rolliza y Tela de Polipropileno. Altura 2 m	M	87,32	$37.567,00	$ 3.280.350,00
Subtotal								**$ 3.922.464,00**
	1,3			**DEMOLICIONES**				
	1.3.2	DEM.002	1.3.2	Demolición de enchapes de pisos y muros, incluye cargue, retiro y disposición final	M2	141,05	$ 23.264,00	$ 3.281.387,00
	1.3.11	DEM.011	1.3.11	Demolición placa de piso en general con compresor diésel y martillo, incluye cargue, retiro y disposición final (incluye pisos, rampas en concreto, adoquín, losa, tableta y cualquier otro tipo de acabado)	M3	7,00	$ 294.018,00	$ 2.058.126,00
	1.3.14	DEM.014	1.3.14	Demolición de escaleras y/o graderías sobre terreno en concreto con martillo eléctrico, incluye cargue, retiro y disposición final	M3	3,67	$ 253.953,00	$ 932.008,00

	1.3.32	DEM.032	1.3.32	Corte y demolición de muros en mampostería e=20 cm, con acabado, incluye andamios cargue, retiro y disposición final	M2	27,82	$ 50.207,00	$ 1.396.759,00
	1.3.52	DEM.052	1.3.52	Corte y demolición de muros en mampostería e=10 cm, con acabado, incluye andamios cargue, retiro y disposición final	M2	7,28	$ 30.744,00	$ 223.816,00
	Subtotal							**$ 7.892.096,00**
	1,4			**EXCAVACIONES**				
	1.4.5	EXC.005	1.4.5	Excavación manual en material común en seco	M3	38,53	$ 56.524,00	$ 2.177.870,00
	Subtotal							**$ 2.177.870,00**
	1,5			**RELLENOS**				
	1.5.8	RLL.008	1.5.8	Relleno con material proveniente de excavaciones, compactación mecánica con apisonador	M3	22,69	$ 88.416,00	$ 2.006.159,00
	Subtotal							**$ 2.006.159,00**
	1,6			**CAMPAMENTOS Y CERRAMIENTOS DE OBRA**				
	1.6.1	PRM.001	1.6.1	Suministro, instalación y desmonte de campamento de 18 m2	UND	1,00	$ 3.551.905,00	$ 3.551.905,00
	Subtotal							**$ 3.551.905,00**
	1,7			**ACARREO DE MATERIAL**				
	ACA.001	ACA.001	ACA.001	Cargue, retiro y disposición final de escombros y materiales de excavación	M3	15,84	$ 72.859,93	$ 1.154.101,00
	Subtotal							**$ 1.154.101,00**
	Subtotal							**$20.704.595,00**
	2			**CONCRETOS**				
	2,1			**CIMENTACION**				
	2.1.1	CIM.001	2.1.1	Construcción de solado de limpieza en concreto 1500 PSI mezclado en sitio	M3	3,19	$ 847.967,00	$ 2.705.015,00
	2.1.2	CIM.002	2.1.2	Construcción de concreto ciclópeo 60% concreto 2500 PSI mezclado en sitio y 40% piedra rajón	M3	4,67	$ 706.758,00	$ 3.300.560,00
	2.1.4	CIM.004	2.1.4	Construcción de zarpa de muro en concreto 3000 PSI mezclado en sitio	M3	12,58	$ 1.150.072,00	$ 14.467.906,00
	2.1.6	CIM.006	2.1.6	Construcción de viga de cimentación en concreto 3000 PSI mezclado en sitio, área transversal de 625 a 1600 cm2	M3	3,85	$ 1.166.232,00	$ 4.489.993,00
	Subtotal							**$24.963.474,00**
	2,2			**PLACA DE PISO**				
	2.2.6	CPP.006	2.2.6	Construcción de rampa en concreto 3000 PSI mezclado en sitio, acabado con llana de madera	M3	3,24	$ 1.168.930,00	$ 3.787.333,00
	2.2.28	CCP.028	2.2.28	Construcción de escalera y/o gradería,sobre terreno, en concreto 3000 PSI mezclado en sitio, acabado escobillado o cepillado y ratoneado.	M3	9,04	$ 1.303.675,00	$ 11.785.222,00
	Subtotal							**$15.572.555,00**
	2,3			**COLUMNAS Y MUROS**				
	2.3.4	COL.004	2.3.4	Construcción de muro en concreto 3000 PSI mezclado en sitio, espesor de 10 a 20 cm, altura máxima 3.00 m	M3	8,51	$1.312.279,00	$ 11.167.494,00

	2.3.13	COL.013	2.3.13	Construcción de columna en concreto 3000 PSI mezclado en sitio, área transversal hasta 400 cm2	M3	0,16	$ 1.393.801,00	$ 223.008,00
	Subtotal							**$11.390.502,00**
	2,4			**VIGAS Y PLACAS AÉREAS**				
	2.4.3	VPA.003	2.4.3	Construcción de viga aérea en concreto 3000 PSI mezclado en sitio, área transversal de 625 a 1600 cm2	M3	0,08	$ 1.340.190,00	$ 107.215,00
								$ 107.215,00
	2,5			**BORDILLOS Y SARDINELES**				
	2.5.11	BRS.011	2.5.11	Construcción de bordillo recto remate biselado en concreto 3000 PSI mezclado en sitio (10 cm x 40 cm) tipo BRS.011 o similar, incluye soldado y acero de refuerzo	M	1,23	$ 112.804,00	$ 138.749,00
	Subtotal							**$ 138.749,00**
	Subtotal							**$52.172.495,00**
	3			**ACEROS Y ESTRUCTURAS METÁLICAS**				
	3,1			**ACEROS DE REFUERZO Y ESTRUCTURAS METÁLICAS**				
	3.1.1	ACR.001	3.1.1	Suministro y colocación de acero de refuerzo (figurado en sitio y/o	KG	2.200,09	$ 10.258,00	$ 22.568.523,00
	Subtotal							**$22.568.523,00**
	Subtotal							**$22.568.523,00**
	5			**MUROS DIVISORIOS**				
	5,1			**MAMPOSTERÍA**				
	5.1.1	MAM.001	5.1.1	Construcción de muro en mampostería H-10 ladrillo cocido	M2	6,11	$ 124.678,00	$ 761.783,00
	Subtotal							**$ 761.783,00**
	Subtotal							$ 761.783,00
	16			**ACABADOS DE PARED**				
	16,1			**FRISOS Y ESTUCOS PARED**				
	16.1.1	FE.003	16.1.1	Aplicación de friso liso pared con mortero 1:4 impermeabilizado e=2 cm,	M2	12,22	$ 44.512,00	$ 543.937,00
	16.1.6	FE.007	16.1.6	Aplicación de estuco plástico pared interior y/o exterior	M2	12,22	$ 22.356,00	$ 273.190,00
	Subtotal							**$ 817.127,00**
	16,2			**PINTURA PARED**				
	16.2.4	PPA.004	16.2.4	Suministro y aplicación de pintura acrílica exterior pared, sobre estuco, dos manos	M2	12,22	$ 31.245,00	$ 381.814,00
	Subtotal							**$ 381.814,00**
	Subtotal							**$ 1.198.941,00**
	17			**ACABADOS DE PISOS**				
	17,1			**MORTEROS DE NIVELACIÓN**				
	17.1.4	MNV.004	17.1.4	Alistado de piso en mortero 1:3 e=6cm con endurecedor superficial Master Top	M2	141,05	$ 142.200,00	$ 20.057.310,00
								$20.057.310,00
								$ 20.057.310,00

	19			**BARRAS, BARANDAS Y PASAMANOS**				
	19,2			**BARANDAS Y PASAMANOS**				
	19.2.3	BRP.003	19.2.3	Suministro e instalación de barandilla pasamanos doble y apoyos verticales en tubería circular 2 1/2" x 1.9, anclada a piso, acabado en anticorrosivo y pintura epóxica, tipo BRP.003 o similar	M	47,47	$ 838.402,00	$ 39.798.943,00
	Subtotal							**$39.798.943,00**
	Subtotal							$ 39.798.943,00
	29			**ASEO Y LIMPIEZA**				
	29.1.1	ASL.001	29.1.1	Aseo y limpieza de las áreas del proyecto	M2	182,16	$ 7.108,00	$ 1.294.793,00
	29.1.3	ASL.003	29.1.3	Lavado y desmanche de superficie con hidrolavadora	M2	182,16	$ 10.631,00	$ 1.936.543,00
	Subtotal							$ 3.231.336,00
				SUBTOTAL OBRA				**$160.493.926,00**

FONDO REAJUSTE DE PRECIOS	
SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)	
VALOR TOTAL	**$ 160.493.926,00**

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.	**DESCRIPCIÓN**		**PORCENTAJE**
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero	**ADMINISTRACIÓN**	**A=**	38%
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	**IMPREVISTO**	**I=**	0%
	UTILIDAD	**U=**	5%
	TOTAL A.I.U	**A.I.U.=**	43%

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas se anexan al presente documento.

Es de aclarar que las especificaciones técnicas son generales planteadas por la Alcaldía de Bucaramanga dentro del proyecto MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES (IEO) PRIORIZADAS POR EL BANCO DE NECESIDADES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, razón por la cual los proponentes tendrán en cuenta las que sean aplicables, según el presupuesto de obra.

Los planos, las especificaciones y los anexos se anexarán al proceso, los cuáles se complementan entre sí y tienen por objeto explicar las condiciones y características constructivas, en la forma que figura en los planos. Cualquier detalle que se haya omitido en planos, especificaciones, anexos o en todos estos, y que deba formar parte de la construcción, no exime al contratista de su ejecución, ni podrá tomarse como base para reclamaciones posteriores, por lo tanto, queda obligado a cumplir con estas especificaciones.

Las omisiones o ambigüedades que se puedan presentar en los planos o en las especificaciones del PROYECTO no exoneran al CONTRATISTA de la responsabilidad de efectuar el suministro e instalación de los bienes con materiales de primera calidad.

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Corresponde a la I.E. JORGE ELIECER GAITAN:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del Contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del Contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
1. Cumplir con las obligaciones y gozar de los derechos de que trata el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
2. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
3. Ejercer la Interventoría general del contrato.
4. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista de obra.
5. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
6. Permitir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, para lo cual deberá entre otras, de manera oportuna y directa o a través del supervisor las rutas, la población a transportar, las modificaciones en uno y otro aspecto.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8. Solicitar al contratista informes sobre el desarrollo del contrato.
9. Recibir las obras en la fecha de entrega, siempre que cumplan con las cantidades, calidades y especificaciones contratadas y aprobadas.
10. Expedir los Certificados de disponibilidad y de Registro Presupuestal, como también aprobar cuando haya lugar las garantías exigidas y presentadas por el oferente seleccionado y suscribir la correspondiente acta de inicio y en su caso las de suspensión o reiniciación y de la liquidación.
11. Atender oportunamente las dudas e inquietudes del contratista en relación con el objeto del presente contrato
12. Efectuar los pagos de conformidad en las cuantías y oportunidades pactadas.
13. Liquidar el contrato en los términos de ley.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Allegar oportunamente la documentación para la suscripción y legalización del CONTRATO
2. Suscribir el acta de inicio en un término no mayor a cinco (05) días hábiles, una vez se haya perfeccionado el contrato
3. Ejecutar el objeto del CONTRATO cumpliendo con las especificaciones señaladas en el estudio previo.
4. Ejecutar el CONTRATO en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que requieran para su cumplimiento.
5. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o tratamientos que pudieren presentarse.
6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
7. Atender de forma inmediata las sugerencias y recomendaciones establecidas por el supervisor y/o interventor del contrato.
8. Facturar en debida forma las actividades ejecutadas, de conformidad con la forma de pago establecida en el contrato.
9. Pagar por su cuenta y riesgo exclusivos y en forma oportuna todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus empleados.
10. Cumplir con las obligaciones de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales previstos en la Ley 100 de 1993, ley 1562 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normatividad que la aclare, adicione o modifique.
11. Suministrar uniformes, elementos de higiene según lo estipulado en el código sustantivo del trabajo y demás normas relacionadas, aspectos tributarios, laborales, de seguridad laboral, industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución de contrato.
12. Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
13. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a regímenes de seguridad social en salud y pensiones, esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.
14. Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, en los siguientes aspectos: 1) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal de la obra, 2) Manipulación de equipos. herramientas. combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto y 3) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes. Garantizar que en cumplimiento de la Ley 1121 de 2006, los recursos que utilice o llegare a requerir para la ejecución del contrato son de origen lícito.
15. Mantener actualizada la dirección durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación del mismo.
16. Participar activamente en todas las reuniones en que sea requerido por parte del contratante.
17. Aceptar el control y acatar las órdenes e instrucciones del Supervisor y/o interventor del contrato.
18. Responder por los gastos e impuestos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato. de conformidad con la normatividad que rige la materia.
19. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y las contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza

y esencia del contrato, de acuerdo a las normas legales vigentes, la propuesta presentada, los estudios previos y sus anexos, los cuales harán parte integral del contrato que se suscriba.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar la obra de conformidad con el pliego de condiciones, estudios previos y especificaciones particulares y generales de la obra.
2. Contar con la disponibilidad de recursos de personal, materiales y equipos, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, la propuesta presentada y el contrato suscrito, especificaciones del contrato de obra y la propuesta presentada.
3. Contar con los procedimientos, equipos y la disposición de medidas que considere necesarias para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución contractual.
4. Cumplir la normativa vigente existente para la correcta disposición de materiales sobrantes de demoliciones o de las labores de limpieza, estos materiales deberán ser transportados a las zonas de desechos.
5. Suscribir con el Supervisor y/o interventor de obra una bitácora diariamente, en donde se llevará una memoria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos y actividades de la obra. Entre otras circunstancias, se deberá registrar la visita de funcionarios que tengan relación con la ejecución del proyecto. Esta memoria deberá firmarse por el residente de obra y por el Supervisor y/o interventor. Al finalizar los trabajos en su informe final, el contratista deberá entregar como anexo una copia de este documento, el cual debe permitir la comprensión general y el desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado.
6. Garantizar que se ejecuten los trabajos en los sitios, cantidades y con los procedimientos establecidos según la documentación y los Planos y Estudios técnicos.
7. Controlar permanentemente la entrega de los suministros y su calidad, velando por su oportuna disposición en la obra y por el cumplimiento de las especificaciones técnicas. Presentar los soportes al supervisor y/o interventor, quién podrá rechazar los suministros que no cumplan con las especificaciones técnicas.
8. Cumplir con los procedimientos adecuados y protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad y estabilidad de la obra.
9. Observar el desempeño del personal, exigiéndole una dirección competente y emplear personal técnico y/o profesional según corresponda, en cada frente de trabajo y otros aspectos relevantes de la ejecución del contrato.
10. Verificar y asegurar que el personal, para su protección, mantenga durante el tiempo de trabajo una dotación adecuada a la labor desempeñada, así como los elementos de seguridad industrial necesarios para la ejecución de las actividades.
11. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 55 de la Ley 962 de 2005, en lo referente a las condiciones de higiene y seguridad.
12. Velar por las buenas condiciones de aseo y seguridad de cada una de las áreas de la obra.
13. Realizar reuniones con el Supervisor y/o interventor por lo menos dos (2) vece durante la ejecución del contrato, con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.
14. Asistir a todas las reuniones que se celebran en el sitio de ejecución de las actividades o en las instalaciones de la institución educativa relacionadas con los trabajos objeto del contrato y elaborar y suscribir las actas correspondientes.

15. Analizar el avance contractual de los trabajos, con el fin de prever, con la suficiente anticipación eventuales incumplimientos de plazos y tomar las medidas correspondientes.
16. Entregar periódicamente, según se acuerde con el Supervisor y/o interventor, un resumen de contrato de obra y las garantías que guarden relación directa con la ejecución de las actividades objeto del contrato.
17. Entregar periódicamente, según se acuerde con el Supervisor y/o interventor, informes por escrito de órdenes y sugerencias impartidas, las cuales deben enmarcarse en el término del contrato de obra y estar redactadas de manera clara y precisa.
18. Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas y resolver aquellas que fueren de su competencia, buscando solucionar conjuntamente con el supervisor y/o interventor, los problemas que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato de obra.
19. Elaborar los documentos y presentar los informes que le sean requeridos en caso de que se interponga en contra de la Entidad alguna acción administrativa, policial o judicial, requerimientos formulados por tribunal de arbitramento u organismos de control y que guarden relación con la celebración, ejecución o liquidación del contrato de obra.
20. Ejecutar adecuadamente los mantenimientos para ello implementara todas las medidas de control durante la etapa de ejecución contractual establecidas en la ley, con el fin de evitar la paralización o inadecuada ejecución de los mantenimientos.

Obligaciones de información:

1. Presentar informe parcial, los cuales deberán ser aprobados por la supervisión y contener: avance de cada actividad programada, cantidades de mantenimientos ejecutados, registro fotográfico. Resumen de actividades. Relación del personal empleado en la ejecución de los mantenimientos, acreditación de que se encuentra al día con el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda.
2. Presentar informe final, el cual deberá ser aprobados por la supervisión y contener: resumen de actividades y desarrollo de los mantenimientos, acreditación de que se encuentra al día con el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. Registro fotográfico definitivo.
3. Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor y/o interventor, las actas de entrega parcial de los mantenimientos, de entrega final de obra y de liquidación.
4. Presentar toda la información requerida por el supervisor y/o interventor.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Las entidades de régimen especial son aquellas que, por expresa disposición legal y por su naturaleza o situación de competencia, tienen condiciones diferenciales respecto a la aplicación de la normativa en contratación pública.

Esto quiere decir que, por regla general deben adelantar su gestión contractual a través de sus propios procedimientos, los cuales se

caracterizan por la aplicación del derecho privado, determinado en las normas de creación de las entidades de régimen especial y en sus manuales de contratación; y, solo de manera excepcional deben acudir a la aplicación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Estas entidades, aunque tengan un régimen especial, deben observar los principios de la función administrativa, el control fiscal y otras disposiciones transversales del sistema de contratación pública, como el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la legislación vigente.

Para la institución educativa I.E. JORGE ELIECER GAITAN, durante la presente vigencia fiscal, el valor máximo de contratación es de 20 SMLMV, es decir, $28.470.000,

Para la institución educativa I.E. JORGE ELIECER GAITAN, durante la presente vigencia fiscal, el valor máximo de contratación es de 20 SMLMV, es decir, $28.470.000, igualmente el presupuesto de la institución educativa para la presente vigencia es inferior a (120.000 SMLMV) establecido en la Ley 1150 de 2007, que sirve de guía para determinar la mínima cuantía (28 SMLMV = $39.858.000) de una entidad estatal.

La presente contratación por la cuantía del mismo supera los 20 SMLMV, razón por la cual se realizará por contratación de selección abreviada de menor cuantía.

El régimen jurídico aplicable a la presente modalidad de selección del contratista, que comprende las etapas precontractual, contractual y post contractual, es el fundamentado en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007) y su decreto reglamentario 1082 de 2015, y demás, normas que adicionen, complementen o regulen las condiciones del objeto de la contratación.

La ley 1150 de 2007 establece en el artículo 2 que "la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa", señalando como regla general que la selección se efectúe por licitación pública y excepcionalmente mediante selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa".

Ahora bien, estimándose la presente contratación según el presupuesto estimado que asciende a un valor de CIENTO SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($ 160.493.926,00), se determina que la escogencia del contratista debe efectuarse a través de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA por encontrarse bajo el rango establecido en el artículo 2 numeral 2 literal b de la ley 1150 de 2007.

8. CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a suscribir es un Contrato de obra, a que se refiere el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 opta por un sentido restringido, al disponer que "*Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales*

para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago", de manera que este tipo de contrato no aplica a los trabajos materiales realizados sobre bienes muebles.

El inciso primero del art 17 del decreto 4791 De 2008 señala: "La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes."

9. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 LA I.E. JORGE ELIECER GAITAN elaboró el plan anual de adquisiciones el cual contiene los bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante la presente vigencia; encontrándose incluido el objeto a contratar.

Dicho plan anual de adquisiciones ha sido publicado en la página web de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA y en el SECOP.

10. VALOR DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del contrato fue determinado de acuerdo a los estudios realizados y las especificaciones técnicas de la oficina de bienes y servicios de la secretaria de educación del municipio de Bucaramanga, considerando los costos directos y los costos indirectos requeridos para la ejecución del objeto del presente proceso de selección.

VALOR TOTAL PROPUESTA = (A) + (B) + (C)

A= costos directos. Corresponden a las cantidades de obra a ejecutar dentro del contrato

B= costos Indirectos. Corresponden a los valores de administración, imprevistos y utilidad

C= otros costos. Corresponden a valores dentro del presupuesto que no se encuentran contenidos entre los costos directos ni indirectos.

Los costos directos consisten en la descripción de las actividades a ejecutar o ítems, de los cuales se definen unas unidades de medida y se estiman unas cantidades y unos precios unitarios, que nos permiten determinar un valor parcial por la ejecución de cada una de estos.

Los costos indirectos –AIU- corresponden a los valores de administración (A), imprevistos (I) y utilidad (U).

Para cada uno de los ítems que conforman el presupuesto oficial se establecen las especificaciones técnicas, las cuales consisten entre otras, en la descripción de la actividad, materiales utilizados, equipo, ejecución de los

trabajos, condiciones para el recibo de los trabajos, unidad de medida, forma de pago e ítem de pago.

Los análisis de los precios unitarios nos indican de manera clara y detallada la forma en que fueron calculados dichos precios unitarios que se utilizaron para determinar el valor estimado del contrato; estos análisis serán publicados en el Portal Único de Contratación del Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, documento que forma parte integral del presente estudio. El presupuesto de la presente contratación, fue determinado a través de un Proyecto adelantado por la secretaria de Educación Municipal de la Alcaldía de Bucaramanga, quienes entregan a la institución educativa el presupuesto general, con las especificaciones técnicas de la obra a desarrollar, que reposa en la Oficina de la secretaria general de la I.E. JORGE ELIECER GAITAN.

El valor del Presupuesto Oficial es CIENTO SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($ 160.493.926,00), Respaldados según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 28 del 21 de noviembre de 2025; **Código de presupuesto:** 2.1.2.02.02.005-19.3 **Denominado:** SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN (19.3)-MANTENIMIENTO DE LA PLANTA FÍSICA**. FUENTE:** 3 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL

El valor incluye todos los costos directos e indirectos que debe asumir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, tasas, retenciones y demás que no correspondan expresamente a la entidad contratante.

11. FORMA DE PAGO:

El valor del presente contrato, se pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera:

El noventa por ciento (90%) de la obra mediante actas parciales de acuerdo al avance de obra.

El primer pago se hará cuando el contratista demuestre que ha ejecutado el 50% de la obra.

Un pago final correspondiente al restante 50% a la terminación de la obra y recibo final de la misma.

En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

Para el pago se requerirá:

a). Acta de recibo a satisfacción junto con los soportes correspondientes

b). Certificación del pago de obligaciones asumidas por parte del CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA

c). Presentación de la correspondiente factura y/o cuenta de cobro

d) Informe de actividades del Contratista

e) Informe del Supervisor y/o interventor

El pago se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de radicación correcta de los documentos antes mencionados junto con la factura respectiva.

Será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de estos aportes por parte del contratista, durante la ejecución del mismo. Cuando sea una sociedad con revisoría fiscal, la certificación deberá ser expedida por el revisor fiscal.

En caso que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

La I.E. JORGE ELIECER GAITAN, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones.

Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

12. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo del contrato que se suscriba en virtud de este proceso será de UN (01) MES contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato y la respectiva aprobación de pólizas, término que será susceptible de modificación en la minuta del contrato, por cuanto las obras objeto del contrato deben estar terminadas a más tardar el 16 de enero de 2026, para garantizar el funcionamiento y seguridad de la comunidad educativa que inicial calendario académico 2026.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Instalaciones de la INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, ubicadas en la Calle 16 No. 9 – 54 Sede A, Barrio Gaitán Bucaramanga.

14. LIMITACIÓN A MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales deben limitar el Proceso de Contratación a las Mipyme

colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando concurran los siguientes requisitos: i) el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y ii) se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. La Entidad debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces.

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el Formato Acreditación de Mipyme y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

Para los procesos adelantados en el **SECOP II,** la Entidad, en atención a las solicitudes realizadas por los interesados para limitar la convocatoria a Mipyme, incluirá la limitación del Proceso de Contratación a Mipyme en el espacio dispuesto por la plataforma del SECOP II.

15. MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN DE PARTICIPAR Y AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en el proceso de selección abreviada de menor cuantía, deben manifestar su intención en participar a través de la plataforma SECOP II, por lo tanto, quien no realice la manifestación de interés en participar no podrá presentar oferta; para ello tendrán en cuenta lo siguiente:

a.) En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del cumplimiento del mecanismo establecido por la entidad para el efecto en el pliego de condiciones.
b.) Si la I.E. recibe más de diez (10) manifestaciones de interés, se realizará el sorteo a través de balotas de manera virtual, por video llamada con las personas interesadas y que realizaron manifestación de interés para escoger los diez (10) proponentes.
c.) El plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la que se informe a los interesados el resultado del sorteo.

16. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La norma que fundamenta la modalidad del proceso selección de contratista para el presente proceso de contratación, está establecida en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

" De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas::
(…)
2. Selección abreviada. a Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (…)
Serán causales de selección abreviada las siguientes:
(…)
b. La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. (…)"

Así mismo, en cumplimiento a lo establecido en el 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe determinar la oferta más favorable según la modalidad de selección, que para el caso que nos ocupa es la Selección Abreviada, teniendo en cuenta:

"a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o
b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio."

NORMA	OBJETO
Ley 80 de 1993	(Estatuto General de Contratación de la Administración Pública) Ley 1150 de 2007. (Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
Ley 1474 de 2011	(Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública).
Ley 361 de 1997.	Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones.
Ley 590 de 2000.	Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas.
Ley 816 de 2003.	Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública.
Ley 1682 de 2013	Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias.
Decreto 2680 de 2009	Por el cual se definen los criterios para el Registro de Productores de Bienes Nacionales.

Decreto ley 4170 de 2011.	Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.
Decreto ley 019 de 2012.	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública
Decreto 1082 de 2015.	Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.

17. GRAVÁMENES

CONCEPTO	PORCENTAJE
RETENCIÓN EN LA FUENTE / CONTRATOS DE OBRA	2%
RETENCIÓN IVA, SOBRE BASE DE IVA (SI APLICA)	15%
ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES	
ESTAMPILLA PRO HOSPITAL ESTAMPILLA PRO UIS ORDENANZA 012	2,00% 2,00% 0,40%
ESTAMPILLAS MUNICIPALES	
PROADULTO MAYOR MUNICIPAL ESTAMPILLA PROCULTURA ADQUISICIONES > 15 SMMLV CONTRIBUCIÓN ESPECIAL CONTRATOS DE OBRA	2,00% 2,00% 5,00%

El contratista para el pago debe adjuntar la liquidación de las estampillas departamentales con el soporte de pago de las mismas, de acuerdo al valor a cobrar en la factura y/o cuenta de cobro.

18. CAPACIDAD, IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad de be determinar la oferta más favorable para el caso de selección abreviada de menor cuantía teniendo en cuenta:

“a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o

b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.”

Para el presente proceso de selección se aplicará la alternativa a), esto es la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

REQUISITO	DESCRIPCIÓN
1. Carta de Presentación de la propuesta.	El contenido de dicho documento no podrá ser variado, sin embargo, deben diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas. Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida

	sucursal en Colombia deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, este debe estar debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. El indebido diligenciamiento o la suscripción de ella por parte de personas que no tienen capacidad para contratar, genera su rechazo, así como el cambio u omisión en ella de datos esenciales de la oferta, preestablecidos en los pliegos de condiciones.
1. Documento de Constitución del Proponente Plural	En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura de una forma conjunta (Consorcio o Unión Temporal, promesa de sociedad futura o cualquier otra forma de asociación para el efecto), se deberá allegar el documento de constitución conforme al formato anexo al pliego de condiciones, en el cual debe constar por lo menos: a) La modalidad de asociación. b) Objeto del proceso de selección. c) Tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del proceso, celebración y ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más. d) Nombre del proponente plural y de sus integrantes. e) El porcentaje de participación de cada una de las partes. f) La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa y por escrito de la Entidad. Igual autorización se requerirá, en el evento que el consorcio o unión temporal ostente la calidad de contratista. g) Cuando el representante legal de la persona jurídica integrante de proponente plural, requiere de autorización para ser parte o integrar un proponente plural, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la autorización. h) El documento debe encontrarse debidamente firmado por los integrantes y el Representante del proponente plural, en señal de aceptación. Si el proponente es un Consorcio, sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del Artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación. Si el proponente es una Unión Temporal, se indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del Contrato de cada uno de sus integrantes, de conformidad con lo

	previsto en el numeral 2 del Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación, La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto. La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%. NOTA: Será causal de RECHAZO, modificar durante la etapa precontractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
2. Oferta económica	Esta se presentará en el Sobre No. 2, en la forma indicada en el Capítulo de presentación de la propuesta. Los proponentes deberán presentar su oferta económica, en forma legible, que no se preste a equivocaciones y siempre a tinta, sin enmendaduras, ni tachaduras, en el formulario que para tal efecto suministre la Entidad, junto al presente Proyecto de Pliego de Condiciones. El precio de la oferta deberá expresarse en moneda nacional, siendo de exclusiva responsabilidad, los errores, omisiones o faltas en que incurra al indicar el precio de la oferta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. El precio de la oferta deberá ser el precio total que incluya los diferentes conceptos en que deba incurrir. Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que hayan de causarse por la celebración y ejecución del contrato, así como los gastos en los que deba incurrir en caso de adjudicársele el contrato tales como la constitución de pólizas y publicación, los cuales no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados. La Oferta Económica deberá entregarse debidamente firmada por el Representante Legal del Oferente con el fin que sea considerada válida y se encontrará compuesta por el cuadro de Oferta Económica en el formato establecido por la Entidad. En este caso, la oferta económica se presentará indicando el valor unitario propuesto para cada ítem del listado. El valor ofertado deberá comprender todos los costos directos e indirectos que se requieran, o ítems como sean solicitados de acuerdo a los valores unitarios ofertados por el proponente, atendiendo los eventos o actividades a desarrollar.

	El Proponente deberá contemplar e incluir en su propuesta todos los costos directos e indirectos que se requieran para dar cumplimiento al contrato; así mismo deberá establecer los precios unitarios y precios totales, en caso de discrepancia entre unos y otros, se aplicarán los primeros.
3. Manifestación de interés en participar.	De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en el proceso de selección abreviada de menor cuantía, deben manifestar su intención en participar, por lo tanto, QUIEN NO HAYA REALIZADO la manifestación de interés en participar no podrá presentar oferta.
4. Acreditación de Mipyme (en caso de que se limite)	La acreditación de la condición de Mipyme territoriales, la debe realizar el proponente de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, esto es: a). La condición de Mipyme se acredita con un certificado expedido por el representante legal y revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley. b). El domicilio de la Mipyme, se acredita con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa.
5. Certificado de Existencia y Representación Legal.	Si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal mediante certificado en original expedido dentro de los 30 días calendario anteriores al cierre de este Proceso de Selección, por la Cámara de Comercio correspondiente. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen. En el certificado debe constar: • El objeto social el cual debe tener relación directa con el objeto del presente Proceso de Selección. • La duración de la persona jurídica, que no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre del presente Proceso de Selección. • Si el representante legal de la persona jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente. • Las personas jurídicas miembros de Consorcios y Uniones Temporales, cada una deberá comprobar su existencia y representación mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente.

	• Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.
6. Certificación expedida por el consejo profesional respectivo sobre la vigencia de la matricula del profesional que avala la propuesta	Por tratarse de un proceso de selección para la adjudicación de un contrato cuyo objeto implica el desarrollo de actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la propuesta debe estar avalada por Ingeniero Civil, salvo que el proponente sea persona natural que ostente dicha calidad o el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura sea profesional de la Ingeniería Civil (ley 842 de 2003). En consecuencia, en la carta de presentación se expresará y determinará el profesional que avala la propuesta y se debe presentar fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de la matricula profesional expedida por el Consejo Profesional respectivo cuya fecha de expedición no sea superior al término de validez establecido por la entidad antes mencionada.
7. Registro mercantil (persona natural)	Si el proponente es una persona natural y tiene establecimiento de comercio, deberá comprobar su existencia, mediante certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente. El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos: ➢ Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. ➢ Actividad comercial, la cual deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar. Nota: Las personas que ejercen profesiones liberales de conformidad con el Numeral 5 del Art. 23 del Código de Comercio, acreditaran su condición mediante documento de identificación y Tarjeta Profesional, Matricula profesional o documento equivalente reconocido legalmente para el ejercicio de su profesión
8. Garantía de seriedad de la propuesta.	Con el fin de garantizar la irrevocabilidad de la oferta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección y de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, la propuesta deberá acompañarse de una garantía de seriedad de la oferta ante entidades estatales, en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015. • Asegurado/Beneficiario: INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN • Cuantía: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

	• Vigencia: treinta (30) días contados a partir de la presentación de la oferta y en todo caso hasta la aprobación de la Garantía de Cumplimiento del Contrato. • Tomador/Afianzado: si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá constituirse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá constituirse a nombre de todos sus integrantes. A). La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. B. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. C. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. D. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. Esta garantía será otorgada a favor de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NIT No. 890201235 – 6, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.
9. Inscripción en el Registro único de proponentes (RUP).	De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la información para renovar el registro en la cámara de comercio, debe ser presentada por la persona inscrita en el RUP, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año; de lo contrario cesan los efectos del RUP. Los proponentes ya sean personas naturales o jurídicas y cada uno de los integrantes del Proponente Plural, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no mayor a treinta (30) días de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección respectivo, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP). NOTA 1: La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme, de conformidad con el numeral 6.3 del

	artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Decreto Ley 019 de 2012. NOTA 2: El Certificado constituye plena prueba respecto de la información allí contenida. Respecto a las sociedades extranjeras con sucursal en el país, el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, señala que deben presentar para el registro único de proponentes, la información contable y financiera de su casa matriz. En consecuencia, deben presentar el RUP y el NIT, respectivo, de la sucursal en Colombia. Los proponentes, personas naturales extranjeras o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas naturales extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento donde se exprese que este tipo de certificado no existe en su país de origen, documento que debe estar autenticado por una autoridad competente de dicho país. Los proponentes, personas jurídicas extranjeras o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas jurídicas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento donde se exprese que este tipo de certificado no existe en su país de origen, documento que debe estar autenticado por una autoridad competente de dicho país. Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar el Registro Único de Proponentes, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores. Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado tendrá validez con la inicialmente prevista.
10. Certificación de aportes a los sistemas de seguridades sociales integrales y parafiscales cuando haya lugar.	a) Para personas jurídicas: Certificar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARP. Así mismo deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal, según el caso. Dicho documento debe certificar que, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la

	obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago. Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido. b) Para personas naturales con personal a cargo: Deberá presentar copia de la planilla de liquidación y pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos o la autoliquidación de los aportes en el evento de que se trate de persona individual, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago. Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido. c) Para persona natural sin personal a cargo: De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento, de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social. En concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, que modifican los artículos 15 y 17 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la propuesta se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones. Disposiciones generales en cuanto al pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales:

	En concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, que modifican los artículos 15 y 17 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la propuesta se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones.
11. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación	La Institución educativa hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente (persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural). En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada. Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.
12. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica:	De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural. Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.
13. Certificado de antecedentes de Policía.	La Institución educativa, verificara el Certificado de Antecedentes judiciales de conformidad con lo dispuesto en el decreto 019 de 2012.

14. Consulta Registro Nacional de medidas correctivas	La Institución educativa, verificara que el proponente no se encuentre reportados en el Registro Nacional de Medidas Correctivas.
15. Libreta militar	El proponente –hombre- persona natural o Representante Legal de Persona Jurídica en forma individual o los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales y sus representantes deberán tener definida su situación militar para lo cual deberán anexar fotocopia de la Libreta Militar, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 36 de la Ley 48 de 1993, literal a, modificado por el Artículo 111 del Decreto Ley 2150 de 1993.
16. Documento de Identificación del Proponente o del Representante Legal	Todo proponente Persona Natural y el Representante Legal de la persona jurídica, en forma individual o los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales y sus representantes, deberán anexar la fotocopia de la Cedula de Ciudadanía.
17. Registro Único Tributario RUT	Todo proponente, Persona Natural o Jurídica o su Representante Legal, en forma individual o integrantes de proponentes plurales, deberán presentar REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, emitido por la DIAN.
18. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones de aportes parafiscales	De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal con el cual se acreditará el cumplimiento de la obligación de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada en ORIGINAL. Si se trata de un proponente plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros. De igual forma, las personas naturales que actúen a título propio o dentro de un proponente plural, deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes parafiscales, debidamente firmada en ORIGINAL. (Ver formato en el anexo 2 al pliego de condiciones). Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare el cumplimiento de las siguientes obligaciones en Colombia, como son, los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada en ORIGINAL.

19. Autorización para contratar, persona jurídica	Cuando se desprenda del Registro Único de Proponentes que el representante legal del proponente ya sea como persona jurídica o como proponente plural, requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir contratos, deberá anexar el documento por medio del cual se otorgue esa autorización. Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 189 de la ley 410 de 1971 (Código de Comercio).

19. REQUISITOS DE EXPERIENCIA

Se considerará que el proponente cuenta con la experiencia necesaria para la celebración del contrato, si acredita dicha experiencia en la ejecución de contratos relacionados en las actividades que adelante se enuncian.

Para cada uno de los criterios de experiencia que se solicitan, el proponente debe hacer una relación teniendo en cuenta el formato respectivo.

Para la acreditación de la experiencia general y especifica se presentarán los siguientes documentos:

• Copia del Registro Único de Proponentes donde se certifiquen la experiencia de los contratos aportados y que estén identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel exigido para el presente proceso.

• Certificación y/o Acta de liquidación y/o acta de recibo final expedida por la entidad contratante donde se indique: objeto del contrato, nombre o razón social del contratista, nombre y porcentaje de participación de los integrantes del contratista en caso de consorcios o uniones temporales, fechas de iniciación y terminación y valor ejecutado.

De la misma forma se debe indicar en la certificación y/o Acta de liquidación y/o acta de recibo final, las cantidades de obra ejecutadas de acuerdo a lo solicitado en la evaluación de experiencia (si aplica).

Si la participación en la ejecución del contrato que se pretende acreditar se hace mediante consorcio o unión temporal, en la certificación respectiva, debe señalarse el porcentaje de participación de los integrantes del mismo o deberá anexarse el documento que lo acredite.

Cuando la certificación y/o Acta de liquidación y/o acta de recibo final presentada para acreditar experiencia no contenga la información necesaria para la evaluación de acuerdo con lo solicitado, la misma no será tenida en cuenta por la imposibilidad de la verificación de sus características.

La experiencia a calificar es:

Experiencia General

El proponente deberá demostrar experiencia en la ejecución y recibo a satisfacción hasta la fecha de presentación de la propuesta, mediante la acreditación de un (01) contrato de obra ejecutado con entidades públicas

y/o privadas, terminado y liquidado a la fecha de presentación de la propuesta y que cumpla con lo siguiente:

El contrato de obra acreditado como experiencia general debe contener en su objeto y/o alcance la actividad de construcción y/o rehabilitación de edificaciones institucionales educativas y cumplir las siguientes condiciones.

Experiencia General Requerida

CANT. CONTRATOS	CONDICION /CLASIFICACIÓN UNSPSC	CUANTÍA – S.M.M.L.M
1	Debe contener y demostrar la ejecución de al menos el 30% de las actividades a ejecutar en cantidad igual o superior a la contenida en el cuadro de presupuesto oficial del presente proceso. Clasificación de bienes y servicios en el tercer nivel exigido para el contrato de experiencia general. 22 10 20 00 30 10 24 00 30 11 15 00 30 13 16 00 30 15 18 00 30 19 18 00 72 10 15 00 72 10 33 00 72 12 14 00 72 15 39 00 81 10 15 00	El valor del contrato certificado como experiencia general deberá ser mayor o igual al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Experiencia Específica

El proponente deberá demostrar experiencia en la ejecución y recibo a satisfacción hasta la fecha de presentación de la propuesta, mediante la acreditación de un (01) contrato de obra ejecutado con entidades públicas y/o privadas, terminado y liquidado a la fecha de presentación de la propuesta y que cumpla con lo siguiente:

El contrato de obra acreditado como experiencia especifica debe contener en su objeto y/o alcance la actividad de mejoramiento y/o adecuación de edificaciones institucionales educativas y cumplir las siguientes condiciones.

Experiencia Especifica Requerida

CANT. CONTRATOS	CONDICION /CLASIFICACIÓN UNSPSC	CUANTÍA – S.M.M.L.M
	Debe contener y demostrar la ejecución de al menos el 30% de las actividades a ejecutar en cantidad igual o superior a la	El valor del contrato certificado como experiencia

1 Dedicación 50%	contenida en el cuadro de presupuesto oficial del presente proceso.	especifica deberá ser mayor o igual al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.
	Clasificación de bienes y servicios en el tercer nivel exigido para el contrato de experiencia general. 22 10 20 00 30 10 24 00 30 11 15 00 30 13 16 00 30 15 18 00 30 19 18 00 72 10 15 00 72 10 33 00 72 12 14 00 72 15 39 00 81 10 15 00	

Para acreditar dicho requisito, los contratos deberán estar validados en el RUP del proponente que debe encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del presente proceso de contratación, de conformidad con el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, Versión M-DVRHPC-04, emitido por Colombia Compra Eficiente, en su página 6, literal C. Acreditación de los requisitos habilitantes, en el cual se establece lo siguiente:

Acreditación de los requisitos habilitantes *El Registro Único de Proponentes es el instrumento a través del cual los proponentes acreditan su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El certificado del RUP es la prueba de tales condiciones, por lo que las Entidades Estatales no pueden solicitar a los oferentes documentación adicional para verificar la información contenida en el mismo".* (Subrayado fuera de texto).

Nota 1: Si los contratos aportados como experiencia general fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, el valor facturado que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos, para lo cual se hace necesario la presentación del documento de conformación de consorcio y/o unión temporal.

Nota 2: Para verificar el objeto de los contratos aportados como experiencia específica, la Institución Educativa requiere que el proponente presente copia de los contratos y las respectivas actas de recibo final y/o acta de terminación y/o acta de liquidación, en donde se verifique las actividades ejecutas con el fin de validar la información solicitada en el anterior numeral c.

Nota 3: Los contratos presentados para acreditar la experiencia especifica deben ser diferentes a los presentados como experiencia general.

PERSONAL PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO: El proponente interesado en participar en el presente proceso deberá presentar con su oferta los siguientes perfiles profesionales relacionando en el cuadro la

información allí solicitada, los cuales, para acreditar su experiencia general y específica, deberán cumplir con lo siguiente:

DIRECTOR DE OBRA			
CANTIDAD	**PERFIL**	**EXPERIENCIA**	**EXPERIENCIA ESPECIFICA**
1	Educación de Pregrado Profesional en Ingeniería civil y/o Arquitectura con matrícula profesional vigente, postgrado en áreas afín a la ingeniería o construcción de obras.	10 años a partir de la expedición de la matricula profesional	Haberse desempeñado como director y/o contratista en al menos 5 obras de mantenimiento de instituciones educativas

RESIDENTE DE OBRA			
CANTIDAD	**PERFIL**	**EXPERIENCIA**	**EXPERIENCIA ESPECIFICA**
1 Dedicación 100%	Educación de Pregrado Profesional en Ingeniería civil y/o Arquitectura con matrícula profesional vigente, postgrado en estructuras.	5 años a partir de la expedición de la matricula profesional	Haberse desempeñado como director y/o residente y/o contratista en al menos 2 obras de mantenimiento de instituciones educativas

PROFESIONAL SISO			
CANTIDAD	**PERFIL**	**EXPERIENCIA**	**EXPERIENCIA ESPECIFICA**
1 Dedicación 40%	Educación de Pregrado Profesional en cualquier área de la ingeniería, postgrado en Riesgos laborales, seguridad y salud en el trabajo, con Licencia vigente otorgada por autoridad de salud para prestar servicios en SST.	5 años a partir de la expedición de la licencia para prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo	Haberse desempeñado como profesional SISO en al menos 1 obra de mantenimiento de instituciones educativas

NOTA 1: El proponente adjudicatario del proceso deberá anexar, los siguientes documentos del equipo profesional mínimo requerido.

a) Fotocopia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del consejo nacional profesional de ingeniería, COPNIA, o certificación de vigencia expedida por el ente que corresponda, (certificado vigente a la fecha de inicio de la obra).

b) Carta de compromiso suscrita EN ORIGINAL por cada uno de los profesionales ofrecidos por el proponente en la cual manifiesten la disponibilidad para ejercer el cargo para la ejecución del presente proyecto y en la dedicación exigida en el presente proceso.

c) Certificado y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación de los contratos presentados para acreditar la experiencia especifica.

NOTA 2: La experiencia general se refiere a la experiencia en ejercicio profesional del equipo profesional mínimo requerido, y corresponde a los años comprendidos entre la fecha de expedición de la matricula profesional y la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA 3: La experiencia especifica del equipo profesional mínimo requerido corresponde a los contratos (mediante certificado y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación) de contratos con entidades estatales o privadas en desarrollo de objetos de proyectos y/o en desempeño de cargos específicos y/o en desarrollo de actividades específicas requeridas para cada perfil profesional. Para los cargos de especialista donde se exija la experiencia especifica en determinada especialidad, esta se empezará a contar desde la fecha de expedición del título de especialización.

NOTA 4: Los documentos presentados para acreditar la experiencia específica (mediante certificados y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación) deberán contener como mínimo la siguiente información:

a) Contratante.
b) Contratista.
c) Objeto.
d) Cargo desempeñado.
e) Fecha de inicio.
f) Fecha de terminación.
g) Nombre, firma y cargo de quien certifica. Si los documentos presentados no cumplen con esta información mínima se consideran como no ofrecidos para acreditación de experiencia específica.

NOTA 5: El proponente del proceso deberá diligenciar el FORMATO – PERSONAL PROFESIONAL MINIMO REQUERIDO, del Anexo al pliego de condiciones, FORMATOS. (Se deberá diligenciar un formato por cada profesional presentado).

NOTA 6: Tratándose de títulos obtenidos en el exterior, estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de validación de los estudios y títulos académicos expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

HERRAMIENTA Y/O EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO

El proponente deberá suministrar y mantener en la zona del proyecto el equipo necesario y suficiente, adecuado en capacidad, características y año, para cumplir con los programas, plazos requeridos y actividades técnicas.

Como primer requisito operativo mínimo, los proponentes deberán demostrar en la propuesta la PROPIEDAD o disponibilidad del siguiente equipo:

Mezcladora de concreto de capacidad 1 bulto y motor mínimo de 9 HP de potencia (1 unidad).

Pulidora angular eléctrica disco mínimo 7" potencia mínima 2200 Watts (1 unidad).

Pulidora angular eléctrica disco mínimo 4.5" potencia mínima 750 Watts (1 unidad).

Taladro eléctrico percutor mínimo de abertura mandril ½" potencia mínima 700 Watts (1 unidad).

Sierra circular madera/aluminio eléctrica potencia mínima 1800 Watts (1 unidad).

Hidro lavadora potencia mínima de trabajo de1500 PSI (1 unidad).

Para el cumplimiento de esta condición de herramienta y/o equipo mínimo requerido, se debe anexar factura de compra si es propietario del equipo solicitado o disponibilidad firmada por el propietario anexando factura de compra a nombre de quien expide la disponibilidad.

20. CAPACIDAD FINANCIERA

Capacidad Residual o k de contratación

En relación con la Capacidad Residual se tiene en cuenta la metodología establecida por Colombia compra Eficiente en la Guía para determinar y verificar la Capacidad residual del proponente en los procesos de Contratación de obra pública en Colombia, la cual está fundamentada en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, como se cita a continuación "La entidad Estatal debe calcular la Capacidad residual exigida para cada año de ejecución del contrato objeto del Proceso de Contratación, de acuerdo con la metodología que defina Colombia Compra Eficiente. Para el efecto debe tener en cuenta la Utilidad Operacional antes de intereses, impuestos, depreciación y amortización, las inversiones en activos fijos y las inversiones en capital de trabajo neto operativo. Así mismo, la Entidad Estatal debe considerar los saldos de contratos que deban ejecutarse durante el año de cálculo de la Capacidad residual.

La entidad Estatal debe determinar en los Pliegos de condiciones la Capacidad Residual para cada proceso de Contratación pública teniendo en cuenta el tipo de obra, el valor y la vigencia del contrato y su cronograma de

pagos, de acuerdo con la metodología que defina Colombia Compra eficiente."

La metodología establecida en la guía establece lo siguiente:

"La Capacidad Residual es la aptitud de un contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el contrato objeto del Proceso de Contratación. En los Documentos del Proceso de un contrato de obra pública, la Entidad Estatal debe establecer un requisito adicional a los requisitos habilitantes que es la Capacidad Residual o K de Contratación el cual deben cumplir los interesados en participar en un Proceso de Contratación para la ejecución de una obra pública.

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale al presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación menos el anticipo o pago anticipado cuando haya lugar, si el plazo estimado del contrato es menor a doce (12) meses".

CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	=	Presupuesto oficial estimado: $160.493.926,00

Para saber si el proponente cumple con la capacidad residual del proceso de contratación, el proponente debe acreditar una Capacidad Residual igual o superior a la Capacidad Residual establecida en los Documentos del Proceso para el Proceso de Contratación. Por consiguiente, la Capacidad Residual del proponente es suficiente si:

CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE	MAYOR O IGUAL QUE	$160.493.926,00

CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE.

El proponente debe demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto del Proceso de Contratación. Por lo cual, el proponente en un Proceso de Contratación de una obra pública debe presentar la siguiente información para acreditar su Capacidad Residual:

La lista de los Contratos en Ejecución, así como el valor y plazo de tales contratos.

• La lista de los Contratos en Ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor y plazo de tales contratos.

• El estado de resultados auditado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años y el balance general auditado del último año, suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades

Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años puesto que la información de la liquidez se encuentra en el RUP.

CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deben cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA	
INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
índice de liquidez del proponente.	Mayor o igual a (0.95)
Índice de Endeudamiento	Menor o igual al 70%
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 0
Rentabilidad Patrimonio	Mayor o igual a 0
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 0

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación debe acreditar su capacidad financiera de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura)

El comité evaluador verificará el cumplimiento de este requisito habilitante de conformidad con la información certificada y en firme en el Registro Único de Proponente expedido por la Cámara de Comercio y que se encuentre vigente aportados por el oferente en la forma requerida en el pliego de condiciones y el estado de resultados auditado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años y el balance general auditado del último año, suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años puesto que la información de la liquidez se encuentra en el RUP.

Estos aspectos no dan lugar a puntaje, pero el incumplimiento de cualquiera de los ellos implica que la propuesta sea calificada como NO HÁBIL, por lo tanto, generará su rechazo

Capacidad de organización

La capacidad de organización (CO) corresponde a los ingresos operacionales teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de Información financiera	**Capacidad de organización (CO)**
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos cinco años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de vida del oferente
Menos de un (1) año	USD 125.000 [1]

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD 125.000, la capacidad de organización (CO) de los proponentes es igual a USD 125.000. Para verificar la capacidad de organización del proponente la Entidad Estatal debe solicitar el estado de Resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años debidamente auditado y aprobado por el contador público o revisor fiscal según corresponda y suscrito por el Representante legal.

1. Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mypime.

En los procesos de Contratación en los cuales la oferta debe presentarse antes del 5° día hábil del mes de abril, la información financiera debe ser la información auditada y aprobada por el máximo Órgano Social que pretende acreditar el proponente.

INFORMACION FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS.

Para las personas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, no obstante, cuando se trate de sociedades extranjeras, la información de la capacidad financiera estará soportada por el último balance y estados financieros, de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura, si son sociedades nuevas. En este caso la fecha del balance de apertura debe coincidir con la fecha de adquisición de la persona jurídica, para lo cual aportarán adicionalmente, certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal en Colombia en la que certifique lo indicado para las personas jurídicas nacionales y la fecha del cierre fiscal en el país de origen.

Para aquellos casos en los cuales las sociedades extranjeras tengan una operación a nivel mundial o negocien en bolsa y sus estados financieros no puedan consolidarse, aportarán la certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, si lo tiene o en su defecto del revisor

fiscal de la sucursal en Colombia indicada anteriormente, en la cual adicionalmente certificará esta circunstancia.

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en las normas colombianas, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal de la sucursal en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

La Re-expresión de estados financieros de los proponentes extranjeros o de sus integrantes cuando se trate de consorcio o unión temporal se debe efectuar conforme al siguiente procedimiento:

a) En caso de que los estados financieros se encuentren en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la última fecha de corte fiscal del país de origen, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:

www.banrep.gov.co
Menú de contenido
Series estadísticas
Tasas de cambio

Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano Tipo de tasa (elegir compra) .

Serie para un rango de fechas dado
Seleccionar la fecha
Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa).
Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentren los estados financieros de la moneda de origen del Proponente no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello de su país de origen, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de corte.

b) Si los estados financieros ya se encuentran expresados en dólares estadounidenses, o se re-expresan a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberán re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, publicada en el sitio de Internet del Banco de la República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:
www.banrep.gov.co, Menú de contenido Series estadísticas, Cambio Tasa de cambio del peso colombiano, TRM.

Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha requerida, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa).
Correspondiente a la última fecha de corte fiscal del país de origen.

El Proponente tiene que alcanzar todos los indicadores financieros requeridos para su propuesta sea considerada hábil.

Los estados financieros deben reflejar la situación financiera del Proponente individual, o de los integrantes del Proponente, y no de una sociedad matriz u otra perteneciente al mismo grupo Empresarial.

El Proponente deberá manifestar el régimen tributario al que pertenece, adjuntando el documento correspondiente como parte de esta información.

21. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

Los criterios de selección, son aquellos que permiten la escogencia de la oferta más favorable para la Institución Educativa. Los artículos 5 y 12 de la Ley 1150 de 2007, la ley 816 de 2003 y el decreto 1082 de 2015, regulan la materia relacionada con

los factores de evaluación y de incentivos en la contratación de las entidades estatales.

La oferta más favorable será aquella que teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la Institución Educativa. Para tal efecto, el ofrecimiento más favorable se determina de la aplicación de la ponderación de los elementos de precio, factores de calidad y estímulo a la industria nacional soportados en puntajes o fórmulas que se señalan en el presente pliego de condiciones de la siguiente manera En este orden de ideas, es preciso establecer las reglas para determinar cada factor así:

PUNTAJES POR CRITERIOS DE EVALUACIÓN

ITEM	CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
1	FACTOR ECONÓMICO	600 PUNTOS
2	FACTOR CALIDAD (TÉCNICO)	295 PUNTOS
3	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100 PUNTOS
4	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	2.5 PUNTOS
5	MIPYME	2.5 PUNTOS
TOTAL		1000

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, la Institución Educativa, debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el presente documento.

FACTOR ECONÓMICO (600 PUNTOS) la Institución Educativa, a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo SEISCIENTOS (600) PUNTOS acumulables de

acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

NÚMERO	MÉTODO
1	MEDIA ARITMÉTICA
2	MEDIA ARITMÉTICA ALTA
3	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
4	MENOR VALOR
REINICIA NUEVAMENTE CON EL PRIMER MÉTODO Y ASÍ SUCESIVAMENTE	

Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la (TRM) Tasa de cambio Representativa del Mercado (certificada por el Banco de la República) que rija en la fecha prevista para la Instalación de la Audiencia de asignación de puntaje de la oferta económica y adjudicación, indicada en la cronología vigente al momento del cierre del proceso de selección, aun cuando dicha fecha se modifique posteriormente en desarrollo del proceso licitatorio.

Se determinará el método de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#trm

NÚMERO	RANGO (INCLUSIVE)	MÉTODO
1	De 0.00 a 0.24	MEDIA ARITMÉTICA
2	De 0.25 a 0.49	MEDIA ARITMÉTICA ALTA
3	De 0.50 a 0.74	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
4	De 0.75 a 0.99	MENOR VALOR

MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde,

$\bar{X}$ Media aritmética

Xi Valor total corregido de la propuesta i
n Número total de las propuestas válidas presentadas.

Ponderación de las propuestas por el método de la Media Aritmética.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\begin{cases} 600 * \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - Vi}{\bar{X}}\right)\right) \text{ Para valores menores o iguales a } X \\ 600 * \left(1 - 2.0 \left(\frac{|\bar{X} - Vi|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ Para valores mayores o iguales a } X \end{cases}$$

$\bar{X}$	Media aritmética
Vi:	Valor total corregido de cada una de las propuestas i.
i:	Número de propuesta.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

2. MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\bar{X}_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

$\bar{X}_A$ =	Media aritmética alta.
$\bar{X}$ =	Media aritmética.
Vmax =	Valor total corregido de la propuesta válida más alta

Ponderación de las propuestas 1 por el método de la Media Aritmética Alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\begin{cases} 600 * \left(1 - \left(\frac{\overline{Xa} - Vi}{\bar{X}}\right)\right) \text{ Para valores menores o iguales a } X \\ 600 * \left(1 - 2.0 \left(\frac{|\overline{Xa} - Vi|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ Para valores mayores o iguales a } X \end{cases}$$

$\bar{X}$	Media aritmética
Vi:	Valor total corregido de cada una de las propuestas i.
i:	Número de propuesta.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

3. MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	**Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)**
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5
…	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO^{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficinal (PO)
n = Numero de Ofertas habilitadas
PO = Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación

P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 600 \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ 600 \times \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,
G_{PO} = Media geométrica
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de ofertas

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

4. MENOR VALOR

Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las propuestas válidas y se procederá a la ponderación.

Ponderación de las propuestas por el método del Menor Valor

Obtenido el menor valor se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

$$600 * \left(1 - 2.0\left(\frac{|Vmin - Vi|}{Vmin}\right)\right)$$

Donde,

VMIN = Menor valor de las propuestas válidas.
Vi = Valor total corregido de cada una de las propuestas
i = Número de propuestas

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

APROXIMACIÓN NUMÉRICA PARA EL PUNTAJE POR VALOR DE LA PROPUESTA

En todos los casos anteriores se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

FACTOR DE CALIDAD TÉCNICO (295 PUNTOS)

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
Disponibilidad de personal mínimo	200 puntos
Maquinaria y equipo mínimo	95 puntos
TOTAL	**295 puntos**

CANT	CARGO	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA (años)	PUNTOS
1	DIRECTOR DE OBRA.	10 años a partir de la expedición de la matricula profesional	Haberse desempeñado como director y/o contratista en al menos 5 obras de mantenimiento de instituciones educativas	100
1	RESIDENTE DE OBRA	5 años a partir de la expedición de la matricula profesional	Haberse desempeñado como director y/o residente y/o contratista en al menos 2 obras de mantenimiento de instituciones educativas	50
1	PROFESIONAL SISO	5 años a partir de la expedición de la licencia para prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo	Haberse desempeñado como profesional SISO en al menos 1 obra de mantenimiento de instituciones educativas	50

CANT	EQUIPO	ESPECIFICACIÓN
1	Mezcladora de concreto	1 bulto y motor mínimo de 9 HP de potencia
1	Pulidora angular eléctrica	mínimo 7” potencia mínima 2200 Watts, debe anexar factura de compra si es propietario o disponibilidad con factura de compra a nombre de quien expide la disponibilidad.
1	Pulidora angular eléctrica	Disco mínimo 7” potencia mínima 2200 Watts
1	Pulidora angular eléctrica	Disco mínimo 4.5” potencia mínima 750 Watts
1	Taladro eléctrico percutor	Mínimo de abertura mandril ½” potencia mínima 700 Watts.

1	Sierra circular madera/aluminio eléctrico	Potencia mínima 1800 Watts.
1	Hidro lavadora	Potencia mínima de trabajo de1500 PSI

Para la propuesta que ofrezca la totalidad de la maquinaria 95 puntos.

Para la propuesta que ofrezca la totalidad de la maquinaria con menores especificaciones, 75 puntos.

Para la propuesta que ofrezca más del 50% de la maquinaria 50 puntos.

Para la propuesta que ofrezca menos del 50% de la maquinaria 0 puntos.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por:

1) Servicios nacionales o con trato nacional

2) Por incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por servicio nacional o con trato nacional y por incorporación de servicios colombianos.

Al ser este un proceso en el que las actividades deberán desarrollarse en territorio colombiano, el servicio es nacional es aquel que además de ser ofertado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional:

a) Usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o

b) Vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán puntaje a los Proponentes que Oferten Servicios Nacionales de acuerdo a las disposiciones del Decreto 680 de 2021, de acuerdo con el siguiente criterio:

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 18/11/2025, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo

2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al

menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales cualquiera de sus integrantes podrá vincular el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	40

Además de la incorporación del bien nacional relevante o la mano de obra nacional, tratándose de proponentes plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de proponentes plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

Además de la incorporación del bien nacional relevante o la mano de obra nacional, tratándose de proponentes plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.
A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de proponentes plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No	COMPOSICIÓN DEL PROPONENTE PLURAL	REGLA DE ORIGEN APLICABLE	PUNTAJE APLICABLE
1	Únicamente integrantes colombiano	Decreto 1082 de 2015	Promoción de servicios Nacionales o con Trato Nacional
2	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de servicios Nacionales o con Trato Nacional
3	Únicamente extranjeros con trato Nacional	Regla de origen de país con el que se tenga acuerdo comercial o a del Decreto 1082 de 2015, si el proponente plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicara la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de servicios Nacionales o con Trato Nacional
4	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada.

Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Nota: En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica.

22. OFERTA ECONÓMICA

El Proponente debe incluir en su propuesta, la Oferta Económica, diligenciando en debida forma todos los formatos que la componen, de conformidad con lo establecido para el efecto en el estudio previo y en el presente pliego de condiciones.

23. OFERTA TECNICA

El oferente presentará en su propuesta los factores de calidad determinados por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITÁN en el estudio previo y en este documento, los cuales deben estar soportados en la forma allí establecida.

24. OFERTAS ALTERNATIVAS

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, los Proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas, siempre que no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del contrato.

Cuando se presente una alternativa, el Proponente debe adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada del procedimiento de construcción, características de los materiales y equipos, y análisis de costos.

Todos los costos necesarios para desarrollar la alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deben estar incluidos en los respectivos Ítems de la Oferta.

Sólo serán consideradas las Ofertas alternativas del Proponente favorecido con la adjudicación del Contrato y la selección de la alternativa será potestad de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITÁN.

25. REVISIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata la sección V del presente documento.
LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITÁN debe publicar el informe de evaluación en el cual se incluye el cumplimiento o no de requisitos habilitantes.

26. SUBSANACIONES

Los oferentes deberán presentar los documentos y/o requisitos habilitantes que requiera la Entidad, dentro del término establecido en el cronograma de actividades y/o en la solicitud de subsanaciones.

Será responsabilidad de los oferentes consultar constantemente la página Web del SECOP, para informarse oportunamente de las subsanaciones a realizar. La no consulta de la página del SECOP, por parte del oferente, no

será excusa para justificar el no cumplimiento de lo requerido para subsanar.

Cuando la Entidad no publique el documento que contenga la solicitud de subsanación en el portal único de contratación SECOP-, se debe entender que el comité evaluador no considera requerir ningún tipo de subsanación o aclaración a los proponentes.

NOTA: el proponente que, dentro del término previsto por la entidad, no responda a los requerimientos contenidos en la solicitud de subsanaciones, se le rechazara la propuesta. por lo tanto, no se aceptarán las subsanaciones que los proponentes presenten fuera de dicho termino.

27. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes y las Ofertas que hayan cumplido con los mínimos establecidos, serán evaluadas por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITÁN, de acuerdo con lo señalado para el efecto en la correspondiente sección.

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITÁN publicará el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma del presente proceso.

28. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

A. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
 Cuando en el mismo Proceso de Selección se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.
B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.
C. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
D. Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración, aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos.
E. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos

y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de selección.

F. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para *renovar* el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
G. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
H. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
I. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
J. Que el objeto social del Proponente, en caso de ser persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del Contrato.
K. Que el valor total de la oferta o aquel revisado en la audiencia efectiva de adjudicación exceda el presupuesto oficial estimado para el Proceso de Contratación.
L. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no se encuentren en la forma indicada en el pliego de Condiciones.
M. Que el Proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la Entidad.
N. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
O. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los siguientes ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del Presupuesto Oficial.
P. No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece el Pliego de Condiciones y el presupuesto oficial. Se entiende que el Proponente discrimina en la oferta económica el porcentaje de AIU cuando señala el porcentaje (%) correspondiente a la Administración, los Imprevistos y la Utilidad. En ningún caso la Entidad rechazará la oferta por no presentar el desglose de AIU.
Q. Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la Entidad en el Presupuesto Oficial.
R. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del Contrato.
S. Presentar la oferta extemporáneamente.
T. No presentar oferta económica.
U. Presentar más de una oferta económica con valores distintos o que no se presente conforme con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

V. Que el Proponente no haya presentado la manifestación de interés para participar en el Proceso de Selección, y aun así haya presentado propuesta.
W. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.
X. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el Pliego de Condiciones.
Y. No informar todos los Contratos que el Proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual.
Z. Cuando un Proponente Plural presente oferta con integrantes diferentes a los que manifestaron interés, aunque se mantenga la misma cantidad de miembros.
AA. Cuando un Proponente Plural manifiesta interés, pero al presentar la oferta solo lo hace uno de los miembros, como Proponente singular.
BB. Cuando un Proponente Plural presente oferta con un número de integrantes mayor de los que manifestaron interés.
CC. Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad.
DD. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad.
EE. Cuando el que presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de Mipyme y, en consecuencia, no aporta el RUP vigente y en firme al momento de su presentación y no subsana su entrega.
FF. Cuando la Entidad encuentre que la propuesta aportada por un Proponente Plural se realice con un usuario del SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio
GG. Las demás previstas en la ley.

29. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

La Entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del Pliego de Condiciones.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
D. Lo contemple la ley.

30. MATRIZ DE RIESGOS DEL PROCESO

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación.

LA RESPECTIVA MATRIZ SE ENCUENTRA EN ANEXO.

Esta matriz se encuentra también publicada en los estudios y documentos previos y desde el proyecto de Pliego de Condiciones.

El día establecido en el cronograma del presente proceso, se llevará a cabo la audiencia a la que se refieren el artículo 30 de la ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015.

Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITÁN, se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los Riesgos involucrados en el Proceso de Contratación.

Vencido el plazo para discutir y revisar los Riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITÁN, únicamente si diere lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante Adenda.

31. GARANTÍAS

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITÁN NIT No. 890201235 – 6

Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del Proceso de Selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo Contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

GARANTÍAS DEL CONTRATO

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITÁN NIT No. 890201235 – 6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>10 % del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato</td><td>Plazo del Contrato y tres (3) años más.</td><td>20 % del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y tres años más, contados a partir de la firma del contrato.</td><td>20 % del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>
• Número y año del Contrato

• Objeto del Contrato

• Firma del representante legal del contratista
</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los Procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITÁN NIT No. 890201235 – 6 y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITÁN NIT No. 890201235 – 6
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. La Entidad contratante deberá establecer y discriminar los amparos

Característica	Condición
	descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 e incluir el valor del amparo y plazo requerido por cada uno.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

32. ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

ACUERDO COMERCIAL		¿VIGENTE?	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN ES SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SI	SÍ	NO	NO	NO
	México		SÍ	NO		NO
	Perú		SÍ	NO		NO
Canadá			SÍ	NO		NO
Chile			SÍ	NO		NO
Corea			SÍ	NO		NO
Costa Rica			SÍ	NO		NO
Estados Unidos			SÍ	NO		NO
Estados AELC			SÍ	NO		NO
México			SÍ	NO		NO
Triángulo Norte	El Salvador		SÍ	SÍ		SÍ
	Guatemala		SÍ	SÍ		SÍ
	Honduras		NO	NO		NO
Unión Europea			SÍ	NO		NO
Israel			SÍ	NO		NO
Reino Unido e Irlanda del Norte			SÍ	NO		NO
Comunidad Andina			SÍ	SÍ		SÍ

33. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

La I.E. JORGE ELIECER GAITAN ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato a través de un interventor que se contratará para tal fin. El interventor ejercerá un control integral o técnico, administrativo, financiero, socio-ambiental, contable y jurídico sobre el proyecto, según las funciones propias asignadas por La I.E. JORGE ELIECER GAITAN, y podrán en cualquier momento exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del mismo. El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito el interventor.

No obstante, si el contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito a La I.E. JORGE ELIECER GAITAN, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la Entidad. Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del interventor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, el Supervisor comunicará dicha situación a

La I.E. JORGE ELIECER GAITAN, para que se tomen las medidas que considere necesarias.

La interventoría debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, impidiendo así el desarrollo normal de las actividades programadas. Según las establecidas en la Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes, los pliegos del proceso y el contrato, manual de interventoría y supervisión de la Entidad.

En consecuencia, se CONCLUYE QUE:

Resulta procedente iniciar los trámites inherentes al proceso de selección de contratista en la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA para desarrollar el objeto "CONTRATO DE OBRA PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA FISICA E LA I.E. JOGRGE ELIECER GAITAN, MEDIANTE LA RECONSTRUCCIÓN DE MURO DE CERRAMIENTO E INTERVENCIÓN DE ZONA VERDE" para lo cual se atenderán los parámetros establecidos en el presente estudio previo.

Original firmado
ALFREDO ORDUZ ARDILA
Rector

Proyectó: Wilmer Fabian Vargas – Asesor jurídico Contratista.